

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sergio del Campo Estaún, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para la que se solicita respuesta por escrito sobre la **necesidad de llevar a cabo un registro diario de las horas de trabajo por parte de las empresas.**

Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A día de hoy es una incógnita si las empresas tienen la obligación de llevar a cabo un registro diario de las horas de trabajo de sus empleados. La polémica se produce por las distintas interpretaciones que los tribunales han dado al artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores.

La Audiencia Nacional, en el marco de un litigio contra Bankia, resolvió -en una sentencia del 4 de diciembre de 2015- que las empresas debían llevar a cabo un registro diario de las horas que realizaba cada empleado, con independencia de que éste realizara o no horas extra -el registro, precisamente, era lo que permitiría saber si se hacían o no, argumentó el fallo-.

En la sentencia de casación del procedimiento, dictada el pasado 23 de febrero, el Pleno de la Sala de lo Social del TS tumbó dicho criterio y estableció que únicamente debían anotarse las horas extra.

Entre ambas resoluciones, la Inspección de Trabajo ordenó una campaña para controlar las horas de trabajo y dictó la Instrucción 3/2016 que detallaba cómo debían llevar a cabo las empresas el cómputo horario. El documento advertía de que la ausencia del registro sería considerado una infracción grave, cuya sanción puede alcanzar los 6.250 euros.

Si se atiende al criterio del Tribunal Supremo (TS), no es necesario llevar el registro. Pero según están trasladando las Inspecciones de Trabajo provinciales a las consultas que se les están realizando desde despachos y asesorías, sí. Las Inspecciones provinciales, al ser consultadas por este extremo, tan sólo responden que ellas aplican los criterios que se fijan desde la Dirección General de la Inspección de Trabajo.

Hace unos días tuvimos conocimiento de que el Tribunal Supremo (TS) ha dictado la segunda sentencia que anula la condena impuesta a una empresa de establecer un sistema de registro de la jornada de la plantilla, con lo que sienta jurisprudencia en este sentido.

C.DIP 34504 17/05/2017 19:00

La obligatoriedad o no de tener que llevar un registro diario de la jornada ha suscitado la queja de los empresarios, que denuncian la inseguridad jurídica que crea que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social siga exigiendo, bajo la amenaza de sanción, llevar a cabo un control horario que ha sido tumbado por el Tribunal Supremo. Desde los sindicatos también se reclama certidumbre en los elementos para evitar el abuso en las horas extra.

Es por ello que realizo la siguiente pregunta al Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

Tras las últimas Sentencias del Tribunal Supremo, ¿tiene previsto este Ministerio impulsar algún tipo de reforma legislativa que clarifique la obligación o no de llevar un registro horario por parte de las empresas? ¿tiene previsto cambiar los criterios de la Dirección General de la Inspección de Trabajo?



Sergio del Campo Estaún
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

C.DIP 34504 17/05/2017 19:00